



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. 0146 03 AGO 2016

“Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015, modificado por el decreto 2460 de 2015; en el Departamento de Casanare”

TRD-(100-18)

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 303 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que según el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en desarrollo del principio de concurrencia, la Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

Que según el numeral 3 del mismo artículo, en cuanto al principio de subsidiariedad, la Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, apoyarán en forma transitoria y parcial, en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias.

Que el artículo 9º de la Ley 1454 de 2011 consagra que el objeto de los esquemas asociativos territoriales es el de conformar alianzas estratégicas que, libre y voluntariamente, impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.



GOBERNACIÓN
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. **0146** 09 AGO 2016

Que mediante el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, constituido por las entidades públicas en los órdenes nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

Que así mismo la mencionada Ley estableció en el numeral 12 del artículo 161, como uno de los objetivos del SNARIV y las entidades que lo conforman, "garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación".

Que el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, señala que se deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Que el mencionado artículo dispone la estructuración de un sistema de corresponsabilidad sobre la coordinación y articulación Nación – territorio, para la definición de una estrategia que facilite la articulación de la oferta pública, el cual según el artículo 2.2.1.10 del Decreto 1084 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación" modificado por el Decreto 2460 del 17 de diciembre de 2015, debe desarrollarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

Que el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 señala que las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", en razón al principio de subsidiariedad, dispone que para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, los departamentos y la





GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. **0146** 09 AGO 2016

Nación, en su orden, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación que realicen las entidades nacionales rectoras de la materia, dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales.

Que la Corte Constitucional, en diferentes Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha identificado como uno de los principales problemas de la implementación de acciones para atender de manera integral a la población víctima del desplazamiento forzado, la falta de criterios, principios y factores que faciliten la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y de procedimientos específicos que le permitan al Estado colombiano aplicar los principios de descentralización administrativa atendiendo las capacidades técnicas, presupuestales y administrativas.

Que el Presidente de la República el 26 de mayo de 2015, expidió el Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, el cual fue modificado por el Decreto 2460 del 17 de diciembre de 2015.

Que el Capítulo 4º al Título 8º de la Parte 2º del Libro 2º del Decreto 1084 de 2015, adopta las reglas que permiten el funcionamiento de una estrategia de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales para la implementación de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad para el ejercicio articulado de sus competencias,

Que se hace necesario adoptar la Estrategia de Corresponsabilidad en el Departamento, a fin de establecer las medidas necesarias y definir criterios claros y objetivos para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Objeto: El presente decreto tiene por objeto reglamentar la estrategia de corresponsabilidad Nación territorio posibilitando la aplicación de los principios





GOBERNACION
DE CASANARE
NIT 892099216-6

DECRETO No. **0146** 09 ACP 2016

de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, así como el ejercicio de las competencias de las entidades públicas en los niveles de gobierno departamental, municipal con relación a la política pública de víctimas del conflicto armado interno, para el goce efectivo de los derechos de la población objeto de esta política.

ARTÍCULO 2: Alcance: En el marco de la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, la aplicación de los principios tendrá el siguiente alcance:

Coordinación: Se aplica la coordinación para el desarrollo de las actuaciones de los distintos niveles de gobierno en el ejercicio de las competencias compartidas y/o exclusivas relativas a la política pública de víctimas

Subsidiariedad: Se aplica la subsidiariedad con respecto a las competencias sobre las cuales los municipios son los responsables de garantizar las medidas definidas en las disposiciones relativas a la política pública de víctimas, las cuales son atención humanitaria inmediata y auxilio funerario.

Concurrencia: Se aplica la concurrencia con respecto a las competencias en las cuales dos o más niveles de gobierno deben garantizar de manera conjunta las medidas definidas por las disposiciones relativas a la política pública de víctimas.

ARTÍCULO 3: Adecuación institucional: Para la correcta implementación de la estrategia de corresponsabilidad se realizarán los siguientes ajustes en la estructura administrativa de la Gobernación:

3.1 Dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del presente decreto, los Secretarios de Educación, Salud, Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, El Director del Departamento Administrativo de Planeación, la asesora del Despacho del Gobernador Acción Social, la Asesora del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda, el director de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo y el gerente de INDERCAS designarán mediante oficio un funcionario de la planta global vinculado a su dependencia, para que se encargue de reportar información relacionada con la política pública de víctimas a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare de tal manera que dicha información se brinde de manera oportuna y completa desde cada una de las dependencias facilitando la eficiencia en la atención a la población víctima y los ajustes de política necesarios.

3.2 Previamente a la elaboración del Presupuesto de Gastos de cada vigencia, las distintas Secretarías y dependencias deberán reportar al Departamento Administrativo de Planeación de Casanare, la información sobre las necesidades prioritarias de inversión clasificadas por fuente de financiación, para la atención

51



GOBERNACIÓN
DE CASANARE
NIT 892099216-6

DECRETO No. **0146**

09 AGO 2016

a la población víctima del conflicto armado, en concordancia con el PAT del correspondiente cuatrienio, de tal manera que en el Plan Operativo Anual de Inversiones se incluyan los recursos necesarios para garantizar dicha atención en forma oportuna. Esta actividad deberá ser incluida en el procedimiento de elaboración de Formulación y Elaboración de Presupuesto del Sistema Integrado MECI-CALIDAD, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

- 3.3 La Secretaría General a través de la Oficina de Sistemas de la Gobernación de Casanare, realizará las acciones necesarias para adecuar la infraestructura tecnológica del departamento, con el fin de que se cuente con las herramientas necesarias para la implementación de la estrategia de corresponsabilidad en el departamento de Casanare.

ARTÍCULO 4: Articulación: La estrategia de corresponsabilidad implica la coordinación de las dependencias al interior del departamento de Casanare, así como con cada uno de los diecinueve municipios que hacen parte de su jurisdicción. Así mismo requiere por parte del departamento un papel de intermediador entre la Nación y los municipios. Para alcanzar estos cometidos se realizarán las siguientes acciones:

- 4.1 La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario será la encargada de garantizar una comunicación efectiva y el intercambio permanente de información entre la Gobernación y los municipios, de tal manera que el departamento conozca previo a la fecha límite establecida en el Decreto 2460 de 2015, las necesidades y compromisos que el municipio presentó en la respectiva herramienta.
- 4.2 Anualmente se deberá programar como mínimo un Consejo de Gobierno en el que se articulen y se den directrices sobre las acciones que el Departamento tiene previstas adelantar en materia de política pública de víctimas. Las mismas deben ser coordinadas y socializadas con los municipios a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 5: Asistencia Técnica. El departamento de Casanare apoyará a los municipios en la prestación de los servicios que estos ejecutan. Dicho apoyo podrá darse a través de la asistencia técnica que requiere la entidad local en la implementación y ejecución de la política pública de víctimas. Las acciones que brindará el departamento en este tema serán:

- 5.1 Fortalecimiento de los equipos de trabajo de los municipios que lo requieran, a través de la designación de enlaces municipales y/o realización de talleres con el apoyo del nivel central, garantizando el acompañamiento técnico a través de



GOBERNACIÓN
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. **0146** 09 AGO 2016

profesionales de las diferentes disciplinas con que cuenta el Departamento de Casanare.

- 5.2 Acompañamiento a los municipios del Departamento, por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y el Departamento Administrativo de Planeación en el diseño, ajuste y/o seguimiento del PAT, teniendo en cuenta las dinámicas propias y las necesidades de cada uno de los municipios.
- 5.3 Gestión de la participación activa del Ministerio Público en los procesos de acompañamiento a los municipios para la atención a la población víctima del conflicto armado.
- 5.4 Garantías para la realización de las sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional Ampliado con la participación de los municipios de la jurisdicción.
- 5.5 Acompañamiento y/o socialización de los decretos étnicos con especial énfasis en aquellos municipios en los cuales se encuentre ubicada población perteneciente a las comunidades indígenas y afro.

ARTÍCULO 6: Criterios departamentales para la priorización municipal en la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia: El departamento distribuirá sus recursos de manera objetiva, para lo cual se establecen los siguientes criterios con el fin de aplicar los principios de subsidiariedad y concurrencia, pretendiendo siempre garantizar los derechos de la población víctima que más lo requiere:

- 6.1 Municipios con menor capacidad técnica administrativa y financiera
- 6.2 Municipios con informes de riesgo del sistema de alertas tempranas
- 6.3 Municipios que cuenten con la caracterización de la población víctima.
- 6.4 Municipios que sobresalgan en el cumplimiento a las obligaciones frente a las herramientas de seguimiento de la política de víctimas: certificación territorial, RUSICST.
- 6.5 Municipios que cuenten con implementación de procesos de reintegración, planes de retorno y planes de reparación colectiva.
- 6.6 Municipios en los cuales estén identificadas comunidades étnicas.
- 6.7 Municipios con mayor Índice de presión de población víctima.

ARTÍCULO 7: Seguimiento a la estrategia de corresponsabilidad: El departamento de Casanare realizará el seguimiento de la Estrategia de Corresponsabilidad a partir de:



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT 8920992166

DECRETO No. **0146** 09 AGO 2016

a. La información que consignan los municipios en el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial – RUSICST, particularmente el apartado del Tablero del Plan de Acción Territorial.

b. Seguimiento a los resultados del Índice de Restablecimiento Económico en los municipios del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 8: Transitoriedad: Para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad en el año 2016, se aplicará lo indicado en la Resolución conjunta del Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas No. 0289 de 2016.

ARTÍCULO 9: Entrada en vigencia: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, Casanare a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

JOSÉ VALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
Gobernador de Casanare

Proyectó: Samuel Higuera Bohórquez
Martha Luz Medina Prada

Revisó: Betty Yolanda Mutis Pabón
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Carmen Hilmenda González Pinilla
Jefe Oficina Asesora Jurídica